

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

+ 5 C

AÑO CXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006. NUM. 31,143

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-35-2006

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 151 de la Constitución de la República, la educación es función esencial del Estado y sus beneficios deben proyectarse a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza vinculándose directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación, adoptando para tal propósito las medidas que se requieran.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto del Docente Hondureño establece el régimen de administración de personal que tutela la carrera docente en instituciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad.

CONSIDERANDO: Que es política del actual gobierno mantener el diálogo con los diferentes sectores de la sociedad entre ellos el magisterio y que como consecuencia de la aplicación de tal política el 12 de agosto del 2006, la Comisión Especial designada por el Presidente de la República, para resolver las demandas presentadas por el magisterio nacional y los Presidentes de las Organizaciones Magisteriales suscribieron el documento intitulado "Acta Especial", Propuesta Salarial y Programa de Ajuste Social y Calidad Educativa (PASCE)".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
PCM-35-2006	Decreta: Aprobar el documento intitulado "Acta Especial, Propuesta Salarial y Programa de Ajuste Social y Calidad Educativa (PASCE)".	A. 1-6
PCM-40-2006	Decreta: Derogar, a partir de esta fecha, dejándolo sin ningún valor y efecto, el Decreto Ejecutivo número PCM-006-2004.	A. 6-7
AVANCE		A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-20

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Ministros conocer y resolver cualquier asunto que le someta el Presidente de la República

POR TANTO: En aplicación de lo establecido en los Artículos 151, 157, 165, 245, numerales 1, 2, 11, 28 y 30 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar el documento intitulado "Acta Especial, Propuesta Salarial y Programa de Ajuste Social y Calidad Educativa (PASCE)".

Acordado por el Gobierno de la República y las Organizaciones Magisteriales, que literalmente dice: "Acta Especial, Propuesta Salarial y Programa de Ajuste Social y Calidad Educativa (PASCE)".

ACTA ESPECIAL **“PROPUESTA SALARIAL Y PROGRAMA DE AJUSTE** **SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA (PASCE)”**

Los miembros de la Comisión Especial designada por el señor Presidente de la República, para resolver las demandas

presentadas por el Magisterio Nacional en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Docente Hondureño, relativo al pago de los diferentes aspectos del Régimen Económico y los Presidentes de las Organizaciones Magisteriales, tras largas, respetuosas y cordiales discusiones en las cuales prevaleció el más alto interés nacional, concluyen en lo siguiente:

1. En cuanto al régimen económico retributivo se concluye el arreglo definitivo, de conformidad con el siguiente cuadro:

PROPUESTA SALARIAL Y PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA (PASCE).

VHC 2007	SB	DIFERENCIA	TOTAL	VHC 2008	SB	DIFERENCIA	TOTAL	VHC 2009	SB	DIFERENCIA	TOTAL
Lps. 4145	Lps. 5,216.64	Lps. 1,249.66	Lps. 6,466.20	Lps. 4946	Lps. 7,715.76	Lps. 1,249.56		Lps. 5746	Lps. 8,963.76	Lps. 1,248.00	
CALIFICACIÓN ACADÉMICA	Lps. 3,073.12	Lps. 187.46	Lps. 3,260.58	CALIFICACIÓN ACADÉMICA	Lps. 3,260.58	Lps. 198.89	Lps. 3,459.47	CALIFICACIÓN ACADÉMICA	Lps. 3,459.47	Lps. 211.02	Lps. 3,670.49
Técnicos Univ.	Lps. 1,536.56	Lps. 93.73	Lps. 1,630.29	Técnicos Univ.	Lps. 1,630.29	Lps. 99.44	Lps. 1,729.73	Técnicos Univ.	Lps. 1,729.73	Lps. 105.51	Lps. 1,835.24
QUINQUENIO	Lps. 668.04	Lps. 40.75 -	Lps. 708.79	QUINQUENIO	Lps. 708.79	Lps. 43.23	Lps. 752.02	QUINQUENIO	Lps. 752.02	Lps. 45.87	Lps. 797.89
OTROS COLATERALES			Millones de Lempiras 134.4				Millones de Lempiras 137.2				Millones de Lempiras 139.7
PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA	Pagado en 4 cuotas: Lps. 12,499.74 30 de marzo - ANUAL 30 de junio, 30 de septiembre, 30 de noviembre			Pagado en 4 cuotas: Lps. 12,499.74 30 de marzo - ANUAL 30 de junio, 30 de septiembre, 30 de noviembre			Pagado en 4 cuotas: Lps. 12,499.74 30 de marzo - ANUAL 30 de junio, 30 de septiembre, 30 de noviembre				

CADA UNO DE LOS 48,141 DOCENTES RECIBIRÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA, LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN ESTE CUADRO, DURANTE EL PERÍODO 2007, A PARTIR DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 49 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO Y SE EVALUARÁ LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL, EN BASE A LOS RESULTADOS DEL MISMO.

Impacto Total 1,7212.2 Millones L.
 Programa Social 2,406.4 Millones L.
 Masa Salarial 3,584.7 Millones L.
 Aguinaldo y otros 1,221.2 Millones
 El período de aplicación es 2007-2010

2. Acordado y resuelto el punto anterior, la Dirigencia Nacional del Magisterio declara concluido el movimiento magisterial y, en consenso con el Gobierno de la República, todos los educadores del país laborantes en los diferentes niveles y modalidades de la Educación Formal, se reintegren a sus labores docentes en los diferentes centros educativos a partir del día lunes catorce (14) de agosto del presente año, al cumplimiento cívico de sus deberes y responsabilidades.

De común acuerdo, las autoridades de la Secretaría de Educación y la Diligencia Nacional de las Organizaciones Magisteriales elaborarán, aprobarán y ejecutarán un calendario educativo, que incluya el trabajo necesario para recuperar, en tiempo adicional, los aprendizajes que los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades han dejado de adquirir con motivo de la suspensión de las labores docentes.

3. Los restantes diez y siete (17) puntos del planteamiento de las Organizaciones Magisteriales presentados al Gobierno de la República por medio del actual Secretario de Estado en el

Despacho de Educación el 10 de enero del 2006, en presencia del Sector Presidente de la República el 25 de mayo del 2006, serán contestados oficialmente por la Secretaría de Educación y se iniciarán pláticas a partir del 15 de agosto del 2006.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
 Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-6767
 Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

4. En la aplicación del incentivo a cada docente, del Programa de Ajuste Social y Calidad Educativa, la Secretaría de Educación, las Sociedades de Padres de Familia y las Organizaciones Magisteriales de la localidad, implementarán una Auditoría Social para el seguimiento y aplicación del mismo.

5. Los maestros se comprometen a colaborar con el Gobierno, para llevar adelante una Auditoría de puestos y salarios para eliminar el doble pago de colaterales, el doble pago del beneficio del Programa PASCE es impulsar la racionalización y la transparencia en la gestión del Sistema Educativo. El beneficio del Programa PASCE será sólo para docentes que presten sus servicios en las aulas o se desempeñen en cargos directivos de las organizaciones magisteriales y cada docente sólo podrá gozarlo por una plaza. Tampoco beneficiará a los que se encuentren con licencia sin goce de sueldo.

6. Se elaborará un Manual de puestos y salarios que deberá entrar en vigencia en el año 2007 y que se enmarcará estrictamente en la política financiera del Estado y en principios de racionalidad económica y sostenibilidad financiera.

7. Se aplicará el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa, establecido en el Estatuto del Docente y pruebas del nivel de aprendizaje de los educandos, mediante pruebas estandarizadas de rendimiento.

8. Los docentes expresan su voluntad de coordinar con el Gobierno a partir del año 2007, un Programa masivo de alfabetización, para lo cual establecerán con las autoridades educativas, el tiempo necesario para ello, como una contribución cívica, sin que ello implique incremento salarial. El Estado proveerá los textos y materiales necesarios para este Programa. La meta es que ningún niño matriculado en las escuelas de Honduras tenga padres, hermanos o cualquier otro familiar que no sepan leer y escribir.

9. Impulsar la reforma consensuada con el Sector Magisterial a la Ley del INPREMA para la racionalización del gasto en el sector de educación, procurando la preservación, los fines establecidos en su ley; igualmente el crecimiento de su patrimonio.

10. Los docentes deberán colaborar en los procesos de evaluación y supervisión para el cumplimiento de jornadas, horarios y demás deberes y obligaciones de los maestros de conformidad con el Estatuto del Docente.

11. A partir del primero de enero de 2007, el sueldo base mensual que se aplicará al personal regulado por el Estatuto del Docente Hondureño, será el resultado de multiplicar 156 horas clase mensual o su equivalente a las horas clase servidas, por cuarenta y un Lempiras con cuarenta y cinco centavos (L.41.45),

igual a un aumento de ocho Lempiras con un centavo (L.8.01) por valor de hora clase, (VHC); para el año 2008, el valor de la hora clase servida (VHC), será de cuarenta y nueve Lempiras con cuarenta y seis centavos (L. 49.46); igual a un aumento de ocho Lempiras con un centavo (L. 8.01); para el año 2009, el valor de la hora clase servida (VHC) será de (cincuenta y siete Lempiras con cuarenta y seis centavos (L.57.46), igual a un aumento de ocho Lempiras (L.8.00). A partir del primero de enero de 2010, el sueldo base mensual será de (cincuenta y siete Lempiras con cuarenta y seis centavos (L. 57.46), más un aumento, de manera automática y directa, conforme a lo establecido en el Artículo 49 del Estatuto del Docente Hondureño.

Años	Aumento Valor Hora Clase	Valor Hora Clase
2007	8.01	41.45
2008	8.01	49.46
2009	8.00	57.46
2010 en adelante	Ajustado conforme el Art. 49	

Años	Aumento Calificación Académica por Licenciatura (Lempiras)	Aumento Calificación Académica por Técnico Universitario (Lempiras)	Aumento Antigüedad en el Servicio (Lempiras)
2007	187.46	93.73	40.75
2008	198.89	99.44	43.23
2009	211.02	105.51	45.87
2010 en adelante	Ajustado conforme el Art. 49	Ajustado conforme el Art. 49	Ajustado conforme el Art. 49

Durante el año 2006, se fijan como base los siguientes beneficios por conceptos de: Antigüedad en el servicio: Seiscientos sesenta y ocho Lempiras con cuatro centavos (L.668.04); calificación académica: Tres mil setenta y tres Lempiras con doce centavos (L.3,073.12), para licenciatura y grados superiores y mil quinientos treinta y seis Lempiras con cincuenta y seis centavos para técnico universitario (L. 1,536.56). A partir del año 2007 al 2009, los aumentos por tales conceptos serán:

Estas asignaciones se reconocerán en la medida que cada docente cumpla con los requisitos correspondientes a y su equivalente a las horas clases servidas a partir del año 2010, tales conceptos serán incrementados conforme al Artículo 49 del Estatuto del Docente.

13. El resto de colaterales se tomará como base los valores devengados al 31 de diciembre del año 2006, y a partir del 2007,

serán incrementados conforme al Artículo 49 del Estatuto del Docente.

El colateral denominado "zona de trabajo", se reconocerá únicamente a los docentes que se desempeñen en los departamentos de Islas de la Bahía, Gracias a Dios y zona fronteriza.

14. Para el Programa de Inversión denominado de Ajuste Social y Calidad Educativa (PASCE), el Gobierno de la República asignará un total de hasta dos mil cuatrocientos seis millones cuatrocientos mil Lempiras (L.2,406,400,000.00) para el período 2007-2010, año en el cual se evaluará. Este incentivo será pagado anualmente en cuotas trimestrales de L.3,124.63 cada una, el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre a los 48,141 docentes. Este incentivo que se otorga al docente no formará parte de la masa salarial ni de la planilla. En lo que resta del año 2006, se acordará entre el Gobierno y el Magisterio, el Reglamento para la puesta en ejecución de este Programa.

15. El Gobierno de la República solicitará a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público y al Comisionado Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, una evaluación sobre los hechos acaecidos el 9 de agosto de 2006.

16. En el marco de la Transformación de la Educación y de los principios de transparencia y participación ciudadana, para el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución presupuestaria de la Secretaría de Educación de fondos nacionales y externos se establece la auditoría social integrada por la Secretaría de Educación Organizaciones Magisteriales y organizaciones sociales propuestas por ambas partes integradas por las partes firmantes del presente Acuerdo.

17. Para los efectos legales correspondientes se elaborará y enviará al Congreso de la República el correspondiente proyecto de Decreto que regulará el aspecto salarial contenido en la presente Acta que se basa en las formas de pago contempladas en el Estatuto del Docente.- El proyecto de Decreto será elaborado en función a lo acordado en esta Acta, con participación y aprobación de la Dirigencia Nacional de las Organizaciones Magisteriales y el Congreso Nacional de la República.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto de 2006.

POR LAS ORGANIZACIONES MAGISTERIALES

José Alejandro Ventura
PRICPHMA

Edwin Ernesto Oliva
SECRETARIO MAGISTERIAL

Kenny Jacqueline Amador Mejía
SINPRODOH

Rosa Amparo Bautista de la O
SECRETARIA DE EDUCACION

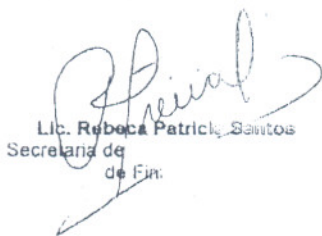
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
HONDURAS
COFENH
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Israel

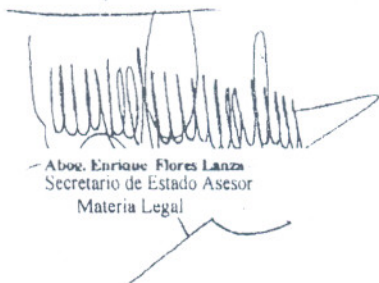
POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Abog. Jorge Arturo Reyna Idiáquez
Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación
y Justicia

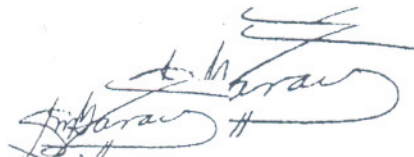


Lic. Rebeca Patricia Santos
Secretaria de Ejec.

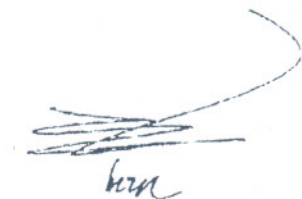


Abog. Enrique Flores Lanza
Secretario de Estado Asesor
Materia Legal

Prof. Rafael Pineda Ponce
Secretario de Estado en el Despacho
de Educación



Lic. Marco Antonio Garay
Subsecretario de Estado en
el Des.



José Manuel Zelaya Rosales
Presidente Constitucional de
la República Testigo de Honor

Artículo 2.—El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en consulta con las Organizaciones Magisteriales aprobará el Reglamento para la aplicación y ejecución del Acta Especial, anteriormente transcrita.

Artículo 3.—El presente Decreto deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los efectos de ley correspondientes.

Artículo 4.—El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de septiembre del año 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JENNY MEZA PAGOADA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD, POR LEY

ÁLVARO ROMERO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

YANI ROSENTHAL HIDALGO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MILTON JIMÉNEZ PUERTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

ARÍSTIDES MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

ELIZABETH AZCONA BOCOCK
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO